

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 157 • Miércoles, 19 de agosto de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.—	5.966
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	5.972
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.973
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.980

AYUNTAMIENTOS

Castro del Río, Hornachuelos, Encinarejo de Córdoba, Palenciana, Belalcázar, La Carlota, Puente Genil, Cabra, Palma del Río, Moriles, Córdoba y La Rambla	5.981
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Sevilla y Ponferrada (León)	5.993
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Palenciana y Rute	5.996
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N° 1
CÓRDOBA
 Núm. 7.957

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JUAN MANUEL GONZALEZ NACARINO, con DNI 30419726H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Ruiz Muñoz, 10 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 22 de Mayo de 2009, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D CARLOS GONZALEZ DOMINGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Blas Infante, 16. de Palma del Río, D. ANRONIO GONZALEZ NACARINO y Dª MARIA CARMEN MARTIN GARCIA, cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de la Constancia, 2-2-1-3, de Córdoba, D RAFAEL GONZALEZ NACARINO y Dª GEMA ALMENARA SANTIAGO, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de la Paz, 23-2, de Palma del Río, y Dª BRAULIA GONZALEZ NACARINO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Huerto, 4 de Palma del Río, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30419726H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 019546628	6/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 176,40 Euros

RECARGO DE APREMIO: 35,27 Euros

INTERESES: 10,47 Euros

TOTAL : 222,14 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los

bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Mayo de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: GONZALEZ NACARINO JUAN MANUEL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas Nº Tomo: 973 Nº Libro: 295 Nº Folio: 54 Nº
 Finca: 13279

DATOS FINCA

Descripción Finca: 1/10 parte indiv parcela de 14 a, 68 ca, 55 dm2
 Parcela procedente de la dehesa la higuera
 Localidad: Palma del Río
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA: Suerte de tierra procedente de otra mayor que a su vez procede de la denominada Dehesa La Higuera, en Palma del Río. Tiene una extensión superficial de 14 areas, 68 centiáreas 55 decímetros cuadrados. Linda al norte, con Enrique Gamero López, al sur, Gines Tellez Burgos, al este, con camino de sevidumbre y al oeste con la finca de Antonio Rubio Serrano y en parte con la Carmen Cabrera Martin.

TITULARES: Carlos Gonzalez Dominguez con el usufructo, Antonio Gonzalez Nacarino y Maria Carmen Martin Garcia con una décima parte indivisa con caracter ganancial, Carlos Gonzalez Nacarino y Mercedes Muñoz Fernandez con una décima parte indivisa con caracter ganancial, Juan Manuel Gonzalez Nacarino y Maria Flor Sanchez Gonzalez con una décima parte indivisa con caracter ganancial, Maria Isabel Gonzalez Nacarino y Luis Sanchez Sanchez con una décima parte indivisa con caracter ganancial, Rafael Gonzalez Nacarino y Gema Almenara Santiago con una décima parte indivisa con caracter ganancial, y Braulia, Maria Adela, y Olanda Margarita, Marcos con una décima parte indivisa con caracter privativo, cada uno. Estas décimas partes son de la nuda propiedad. Y Maria Teresa Gonzalez

Nacarino con una décima parte indivisa de la nuda propiedad con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río.

Córdoba 22 de Mayo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 7.958

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña MANUELA JIMENEZ DEL ROSAL, con DNI 30453018Y, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sagunto, 6, izq-B-2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Mayo de 2009, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D MANUELA ROSAL TORRES, ALFREDO JIMENEZ DEL ROSAL Y MARIA ROSA JIMENEZ DEL ROSAL, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sagunto, 6, izq-B-2, de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30453018Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 019543695	6/08	0521
IMPORTE PRINCIPAL: 203,28 Euros		
RECARGO DE APREMIO: 44 ,66 Euros		
INTERESES: 11,95 Euros		
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros		
TOTAL : 266,35 Euros		

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones

profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Mayo de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: JIMNEZ DEL ROSAL MANUELA
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Córdoba Nº 6 Nº Tomo: 2364 Nº Libro: 1249 Nº Folio: 196
Nº Finca: 11423

DATOS FINCA

Descripción Finca: 33,3333% nuda prop vvda con sup 74,09 m2
Calle : Sagunto , 6-B-Bajo
Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14007

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 33,3333% nuda propiedad vivienda sita en la planta Baja, bloque B, del número 6 de la calle sagunto en Córdoba. Tiene una superficie de 74,09 m2.

TITULARES: Manuela Rosal Torres con el 100% del usufructo con carácter privativo y Alfredo, Manuela y María Rosa Jimenez Rosal con el 33,3333% de la nuda propiedad con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Seis de Córdoba Córdoba 22 de Mayo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 7.959

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE MARIA

CARRILLO GALVEZ, con DNI 30517423B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pz de Colon, 33,2-A, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 17 de Julio de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30517423B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 026195593	8/07	0521
14 08 010020117	10/07	0521
14 08 010560586	11/07	0521
14 08 012241114	12/07	0521
14 08 014830004	1/08	0521
14 08 019155800	5/08	0521
14 08 019553702	6/08	0521
14 08 021429337	7/08	0521
14 08 022681344	8/08	0521
14 08 023468458	9/08	0521
14 08 025533548	10/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 2373,13 Euros

RECARGO DE APREMIO: 474,63 Euros

INTERESES: 189,66 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 114,09 Euros

TOTAL : 3151,51 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figu-

ren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de Julio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CARRILLO GALVEZ JOSE MARIA

Finca número: 04

DATOS REGISTRO

Reg: Torrox Nº Tomo: 1130 Nº Libro: 400 Nº Folio: 127 Nº Finca: 33168

DATOS FINCA

Descripción Finca: vvda con sup const 62,33 m2

Calle : Ctra Málaga Almería.- El Morche

Localidad: Torrox

Provincia: Málaga

Código Postal: 29770

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda letra A, situada en planta segunda, del bloque Tres, del conjunto residencial Atalaya del Sur, señalado con el número 94 en la Carretera Málaga Almería, El Morche, En Torrox. Tiene una superficie construida con inclusion de elementos comunes de 62,33 m2

TITULAR: José María Carrillo Gálvez con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrox.

Córdoba 17 de Julio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA

Núm. 7.960

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor PROMOCINES FINCACOR S L, con CIF B14769962, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Gutierrez de los Rios, 19, en Córdoba, donde se remitieron con fecha 17 de Julio de 2009, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/

1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 31 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con CIF B14769962, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 011613745	11/07	0111
14 08 013446641	12/07	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 1578,72 Euros

RECARGO DE APREMIO: 315,74 Euros

INTERESES: 171,48 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 177,78 Euros

COSTAS PRESUPUESTADAS: 65,37 Euros

TOTAL: 2309,09 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 17 de Julio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: PROMOCIONES FINCACOR S L

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Cazorla Nº Tomo: 1111 Nº Libro: 242 Nº Folio: 188 Nº Finca: 334

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup de terreno 91 m2

Calle: Cruz de Orea, 35

Localidad: Cazorla

Provincia: Jaén

Código Postal: 23470

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Casa con superficie de terreno de 91 metros cuadrados, sita en Calle Cruz de Orea, número 35, en Cazorla. Linca al frente con calle en que se sitúa derecha con Manuel Estudillo, izquierda con Jose Extremera, hoy sus Herederos, fondo Manuel Serrano. Referencia catastral 9761707VG9996S0001MW.

TITULAR: Soc Promociones Fincacor SL, con el 100% del pleno dominio. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cazorla.

Córdoba 17 de Julio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 7.961

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ANTONIO VALENZUELA DIAZ, con DNI 80139592W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Manuel de Falla, 2, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 22 de Mayo de 2009, las notificaciones al deudor y a su cotitular D^a MARIA JESUS QUINTANA CAMACHO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Manuel de Falla, 2, de Hornachuelos, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80139592W,, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 012635780	12/07	0611
14 08 014100985	1/08	0611
14 08 015460403	2/08	0611
14 08 016891757	3/08	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 220,41 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 44,09 Euros
 INTERESES: 18,32 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
 TOTAL: 293,28 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de Mayo de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: VALENZUELA DIAZ ANTONIO
 Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas Nº Tomo: 1042 Nº Libro: 93 Nº Folio: 3 Nº Finca: 1533

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% plano dom Vvda con sup 40 m2
 Calle: Manuel de Falla, 2
 Localidad: Hornachuelos
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 14740

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: 50% pleno dom casa sita en Calle Manuel de Falla, número 2, en Hornachuelos. Tiene una superficie de 40 m2
 TITULARES: María Jesús Quintana Camacho y Antonio Valenzuela Diaz con el 50% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas Córdoba 22 de Mayo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 7.962

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JUAN MEMBRIVES FRANCO, con DNI 30533780S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Federico Garcia Lorca, 5, Almodóvar del Río , donde se remitieron con fecha 11 de Junio de 2009, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 31 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30533780S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 014828384	1/08	0521
14 08 014828485	2/08	0521
14 08 016427975	3/08	0521
14 08 017545091	4/08	0521
14 08 019154786	5/08	0521
14 08 019552688	6/08	0521
14 08 021427923	7/08	0521
14 08 022680031	8/08	0521
14 08 023467044	9/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 2069,52 Euros

RECARGO DE APREMIO: 413,91 Euros

INTERESES: 144,19 Euros

TOTAL: 2627,62 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el

citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 11 de Junio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MEMBRIVES FRANCO JUAN
Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas Nº Tomo: 1491 Nº Libro: 136 Nº Folio: 110 Nº
Finca: 8912

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local comercial con sup const 128,88 m2
Calle: Federico García Lorca, 5-bj-1
Localidad: Almodóvar del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Local comercial señalado con el número 1 con acceso propio e independiente, sito en planta baja del número 5 de la Calle Federico García Lorca. Tiene una superficie construida de 128,88 metros cuadrados.

TITULARES: Juan Membrives Franco y Maria Angeles Sarmiento Segura con el pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas Nº Tomo: 1491 Nº Libro: 136 Nº Folio: 116 Nº
Finca: 8914

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local comercial con sup const 33,99 m2
Calle: Federico García Lorca, 5-bj-3
Localidad: Almodóvar del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: Local comercial número 3 con acceso propio e independiente, sito en planta baja del número 5 de la Calle Federico García Lorca de Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de 33,99 metros cuadrados

TITULARES: Juan Membrives Franco y Maria Angeles Sarmiento Segura con el pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Finca número: 03

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas Nº Tomo: 1491 Nº Libro: 136 Nº Folio: 113 Nº
Finca: 8913

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local comercial con sup const 59,49 m2
Calle: Federico García Lorca, 5-bj-2
Localidad: Almodóvar del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Local comercial señalado con el número 2, con acceso propio e independiente, situado en la planta baja del número 5 de la calle Federico García Lorca de Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de 59,49 metros cuadrados.

TITULARES: Juan Membrives Franco y Maria Angeles Sarmiento Segura con el pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Finca número: 04

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas Nº Tomo: 1491 Nº Libro: 136 Nº Folio: 119 Nº
Finca: 8915

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif con sup const 354,81 m2
Calle: Sevilla, s/n
Localidad: Almodóvar del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Viviend unifamiliar con acceso por la calle Sevilla, sin número de gobierno, la cual forma parte de un edificio ubicado en la calle Federico García Lorca, número cinco 5, esquina calle Sevilla, en Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de 354,81 metros cuadrados.

TITUALRES: Juan Membrives Franco y Maria Angeles Sarmiento Segura, con el pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Córdoba 11 de Junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1

CÓRDOBA

Núm. 7.963

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don EMILIO MARTINEZ BRAVO, con DNI 45945598Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Los Llanos, Blq 2-B, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 11 de Junio de 2009, las notificaciones al deudor y a sus cónyuge SUSANNE MARTINEZ BRAVO, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Los Llanos, Blq 2-B, de Almodóvar del Río intentada sin efecto la de

notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 30 de julio de 2009.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 45945598Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 021465309	7/08	0521
14 08 022715595	8/08	0521
14 08 023505036	9/08	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 733,05 Euros

RECARGO DE APREMIO: 146,61 Euros

INTERESES: 36,96 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros

TOTAL : 927,05 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RCEURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, con-

forme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 11 de Junio de 2009 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: MARTINEZ BRAVO EMILIO

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: Posadas Nº Tomo: 1499 Nº Libro: 137 Nº Folio: 14 Nº Finca: 8926

DATOS FINCA

Descripción Finca: vvdá unif con sup 165,52 m2

Calle : Dolores Ibarruri, 1

Localidad: Almodóvar del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda unifamiliar sita en calle Dolores Ibarruri, número 1,de Almodovar del Río. Tiene una superficie construida de 165,52 metros cuadrados y útil de 138,02 metros cuadrados.

TITULARES: Emilio y Susanne Martinez Bravo con el 100% del pleno dominio con caracter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Córdoba 11 de Junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.976

D. Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Fundación para el Desarrollo de los Pueblos Andaluces» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 27,19€ y por el trabajador Rafael Garcés Muñoz durante el período 16/10/2008 a 23/10/2008, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4º de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 29 de julio de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (B.O.P. 13/02/2007).—El Secretario Provincial, José Mª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.977

D. Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Gracia López, José María» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 85,35€ y por el trabajador Gracia Rodríguez, María Amor durante el período 6/08, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 29 de julio de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (B.O.P. 13/02/2007).—El Secretario Provincial, José Mª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.978

D. Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Honos Formación, S.L.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 21 18,43€ y por el trabajador Fernández Fernández, Julio César durante el período 12/08 a 03/09, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 29 de julio de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (B.O.P. 13/02/2007).—El Secretario Provincial, José Mª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.979

D. Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Sda. Coop. Andaluza Construcción Peñarroya-Pbo.» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 2.002,48€ y por el trabajador González Silos, Emilio durante el período 11/08 a 12/08, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclama-

ción previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 29 de julio de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (B.O.P. 13/02/2007).—El Secretario Provincial, José Mª Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.980

D. Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 4.611,15€ y por el trabajador Sánchez Buendía, María Dolores durante el período 09/08 a 11/08, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 29 de julio de 2009.—El Director Provincial. P.D. de firma: Acuerdo 22.1.2007 (B.O.P. 13/02/2007).—El Secretario Provincial, José Mª Chica Yeguas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.047

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2009, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE AGUILAR DE LA FRONTERA AL SUR DEL NÚCLEO URBANO. «CERRO ROMANO Y SU ENTORNO».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental del Expediente EIA 07-030 sobre el Proyecto de «Modificación de NN.SS de Aguilar de la Frontera al sur del núcleo urbano. Cerro Romano y su entorno».

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La Modificación es promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que plantea la necesidad de la Modificación del P.G.O.U. con objeto de clasificar nuevo suelo como urbanizable, sectorizado (sectores SI-12, SR-22 y SR-23) y no sectorizado (sectores SUNS-3 y SUNS-4), en un territorio previamente clasificado como no urbanizable, y de alterar las condiciones de un reducido ámbito de suelo urbano no consolidado para mejorar las conexiones con el casco urbano. El ámbito geográfico abarca unas 47 Ha.

Dado que el Proyecto presentado, denominado «Modificación del PGOU de Aguilar de la Frontera al sur del núcleo urbano, Cerro Romano y su entorno», expediente número EIA 07-030, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma. En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

2.- TRAMITACION.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental:

- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación, en fecha 16 de febrero de 2007 del Proyecto «Modificación del PGOU de Aguilar de la Frontera al sur del núcleo urbano. Cerro Romano y su entorno», incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de enero de 2007.

- Junto con la documentación recibida, se incluye un Certificado del Secretario General del Il. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, recibido en fecha 20 de marzo de 2007, en el que se indica que el documento fue sometido a información pública, mediante publicación de la aprobación inicial en el BOP número 19, de fecha de 5 de febrero de 2007, y en el Diario Córdoba de fecha 26 de enero de 2007, indicándose en dicho Certificado que durante el tiempo de exposición, no se ha presentado alegación alguna.

- Con fecha 1 de agosto de 2007 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

- La actuación fue aprobada PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de marzo de 2009.

- Con fecha 28 de mayo de 2009 es presentado ante esta Delegación el certificado de acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el instrumento de planeamiento aprobado provisionalmente, y diversa documentación para subsanar las deficiencias señaladas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental (en adelante, «Documentación de Subsanación»). Así mismo, se aporta escrito del redactor en el que certifica que ha integrado las condiciones específicas indicadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, conlleva la necesidad de adecuar el Condicionado de la presente Declaración a la nueva legislación con el fin de que las futuras actuaciones que se desarrollen en el ámbito cumplan la normativa vigente.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto «Modificación de NN.SS de Aguilar de la Frontera al sur del núcleo urbano. Cerro Romano y su entorno».

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La presente Declaración se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento urbanístico propuesto, así como a la información complementaria aportada junto con el documento técnico aprobado provisionalmente. El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información en él contenida con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, Resuelvo declarar la actuación Ambientalmente Viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indica-

das en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el condicionado de la presente Declaración que se relaciona a continuación:

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

3.1.- Consideraciones Generales.-

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el ámbito que nos ocupa y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma.

Todas las acciones referentes a las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo Suelo Urbanizable de los sectores previstos en la presente Modificación del PGOU de Aguilar de la Frontera, deberán tener un carácter autocontenido, ejecutándose dentro de su perímetro. De lo contrario, se justificará obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

El Promotor, a la hora de poner en carga los suelos del ámbito de la reclasificación, promoverá su ejecución por fases, en lugar de urbanizar un sector completo de una vez o varios al mismo tiempo. Los sectores de última ejecución estarán libres de movimientos de tierras y obras, hasta que no se hayan colmado las fases anteriores.

En cuanto a la compatibilidad de los usos previstos con los usos que lo rodean (agrícola, residencial e industrial), se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el ámbito tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de todo tipo de residuos y vertidos.

3.2.- Protección del ambiente atmosférico.-

En los Proyectos de Urbanización de los sectores se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación. Acorde a lo establecido respecto a la contaminación lumínica en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Sección 3ª del Capítulo II del Título IV), el Ayuntamiento establecerá las áreas lumínicas que corresponda en el ámbito de sus competencias, en atención al uso predominante del suelo.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo, medida que se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

3.3.- Aguas superficiales y subterráneas.-

Deberá asegurarse la suficiencia de recursos hídricos para la nueva demanda que supone la presente innovación urbanística, tal y como se justifica en la Documentación de Subsanación.

Según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, el sector objeto de la actuación carece de cauces hídricos naturales susceptibles de sufrir impacto.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido, el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

3.4.- Residuos.-

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se deberá planificar y establecer su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

En aplicación del artículo 103 de la Ley GICA, los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.

Por otra parte, deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Así mismo se tendrá en cuenta lo indicado en la Sección 4ª (Gestión de residuos de construcción y demolición) del Capítulo V del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del Suelo Urbanizable de los distintos sectores previstos por la Modificación.

3.5.- Protección del suelo.-

En consonancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, en el caso de que se prevea en el ámbito la instalación de una actividad potencialmente contaminante del suelo, los titulares de la misma deberán remitir a la Consejería de Medio Ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de la citada Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Para evitar episodios de contaminación edáfica y dado que la puesta en obra del hormigón conlleva vertidos incontrolados derivados de la limpieza de cubas en las inmediaciones de las estructuras o caminos de acceso, se establecerán puntos para la limpieza de las cubas de hormigón, en donde se acumule este vertido, para su posterior retirada a lugares adecuados.

Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc.

En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra.

3.6.- Tratamiento de aguas residuales.-

Según se indica en el apartado 3.A.2. Procesos de origen antrópico con incidencia ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, respecto a los vertidos líquidos destacan las aguas residuales de origen urbano y/o industrial. Se indica en el Estudio de Impacto, que el P.G.O.U. vigente establece que los vertidos se conectarán a la correspondiente Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) municipal.

Por lo tanto, las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal (conectada a su vez a la EDAR municipal) tal y como indica el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental y tal y como se justifica en la Documentación de Subsanación. Para ello se debe obtener autorización por parte del Ayuntamiento para tal conexión. Así mismo, el Ayuntamiento deberá poseer autorización de vertido concedida por el Órgano de Cuenca correspondiente.

No se podrá dar licencia sin contar previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo. Todas las actividades que se emplacen en el polígono industrial se conectarán a la red de saneamiento y depuración del mismo.

En el caso de que los efluentes industriales, incluyendo las aguas de escorrentía, por sus características físico-químicas no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo. En tal caso, dicho tratamiento previo deberá reflejarse en el proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Para garantizar la no-afección a las aguas subterráneas quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros, siendo obligatoria la conexión a la red general. Se procederá a la conexión a la red de saneamiento de las edificaciones que cuenten con fosa séptica, procediendo posteriormente al desmantelamiento de las mismas.

3.7.-Protección de la Vegetación y la Fauna.

Según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, los sectores planificados, se ubican en medio agrícola, la mayoría del cual está formado por terreno agrario abandonado.

En este sentido, a la hora de proyectar la ubicación de dotaciones, infraestructuras, zonas ajardinadas/áreas verdes así como acerado y glorietas y demás equipamientos, para el sector en cuestión y de forma previa a la transformación del suelo, se pondrá especial atención en la integración de la vegetación que revisita alguna entidad. Ello favorecerá de forma directa la calidad visual y el ulterior bienestar social en las áreas de crecimiento y en el conjunto del casco urbano.

Se deberá huir de las especies exóticas y/o alóctonas. Las plantas autóctonas proporcionan una mayor sostenibilidad, por su mayor probabilidad de éxito, lo cual se encuentra aparejado a un menor coste de mantenimiento.

No se recomienda la creación de espacios con césped debido a su exigente cuidado y la gran cantidad de agua necesaria para su mantenimiento. En el caso de diseñar zonas ajardinadas, se deberá optar por la implantación de especies herbáceas tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo y resistentes a condiciones de sequía, utilizando a ser posible, especies que tomen como referente la vegetación natural de la zona.

En cuanto a la fauna, según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, la ausencia de vegetación autóctona y el intenso aprovechamiento agrícola así como la presión del carácter antrópico presente, suponen la ausencia de comunidades faunísticas de interés.

3.8.-Protección del Paisaje.

Respecto al paisaje, el Estudio de Impacto Ambiental indica que las actuaciones previstas con la modificación, tienen por objeto la mejora del paisaje mediante la consolidación de las traseras de las viviendas del casco urbano y mediante el establecimiento de un nuevo borde ajardinado de transición entre medio urbano y rural.

En los puntos desde donde se puede divisar el conjunto del Sector Industrial, se deberán crear unas pantallas vegetales perimetrales, así como el ajardinamiento de los resultantes de los movimientos de tierras realizados en la explanaciones del sector, debiendo tener en cuenta que se utilizará en cualquier operación de revegetación especies autóctonas, características de la zona de emplazamiento.

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

Finalmente, se deberá cumplir la Normativa Urbanística referente a las condiciones arquitectónicas, tipológicas y estéticas, precisa para evitar el deterioro del paisaje urbano por la construcción de edificios de estética inadecuada para el entorno que los rodea.

3.9.- Informe de Incidencia Territorial.

En materia de Ordenación del Territorio, y tal y como se justifica en la Documentación de Subsanción, el Informe emitido por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio indica que «el Documento de Aprobación Inicial de Innovación del PGOU de Aguilar de la Frontera puede calificarse en general como acertado y coherente con el conjunto de determinaciones contenidas en el POT.A.»

3.10.- Otras medidas correctoras.-

• Protección del Patrimonio Histórico:

Respecto a la protección del Patrimonio Histórico, se estará conforme a los informes emitidos por la Delegación de Cultura que figuran en la Documentación de Subsanción.

En cualquier caso, ante el hallazgo casual de restos arqueológicos y durante la realización de los trabajos en el sector afectado, se deberá actuar de acuerdo con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

• Medidas referentes a la ejecución de la urbanización y la edificación.

Se incluirá en el documento de Modificación Puntual unas Normas Generales de Urbanización que contenga las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en esta Declaración. Han de incluirse las mismas en el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas del/los Proyecto/s de Urbanización y Construcción, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

El Proyecto de Urbanización se diseñará y ejecutará respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental)

- Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Para aquellos ejemplares trasplantados, se prestará atención al empleo de tareas de conservación de las raíces, en especial durante los primeros meses tras su trasplante con el fin de garantizar su supervivencia.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

5.- OTRAS CONDICIONES

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Cualquier modificación sustancial que se produzca respecto al documento aportado habrá de ser comunicada a esta Delegación Provincial, con el fin de cumplir lo previsto en el Art. 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactor: A.J.S.L., Arquitecto.

El Proyecto Modificación del PGOU de Aguilar de la Frontera al sur del núcleo urbano. Cerro Romano y su entorno, tiene como ámbito de actuación el territorio situado en Cerro Romano, al sur del núcleo urbano, comprendido entre los límites del suelo urbano y urbanizable definidos por el PGOU de 2001, la carretera de Moriles y un nuevo borde urbano sur. El objeto es clasificar nuevo suelo como urbanizable, sectorizado y no sectorizado, en un territorio clasificado como no urbanizable, y de alterar las condiciones de un reducido ámbito de suelo no consolidado para mejorar las conexiones con el casco urbano.

La actuación prevé un nuevo borde urbano sur. Tal borde se conformará con un importante sistema de espacios libres, apoyado en un viario estructurante transversal, que una las carreteras de Málaga y Moriles, trazado a modo de circunvalación urbana. También pretende desarrollar los vacíos urbanísticos existentes.

La ordenación contempla espacios con usos característicos residencial y terciario ya determinados. Los usos deben distribuirse sobre el territorio de la siguiente forma:

- Los industriales en el extremo oeste
- Los residenciales en la zona central y al este
- Otros usos en función de su compatibilidad con la ubicación de los residenciales e industriales

Se crean los siguientes sectores:

- Como suelo urbanizable sectorizado: el SR-22 y el SR-23 (en la zona central y de uso residencial) y el sector industrial SI-12.
- En suelo urbanizable no sectorizado: el SUNS-3 situado al oeste y el SUNS-4 situado al este.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS SECTORES:

Denominación: SR-22. Cerro Romano

Uso: 65% residencial, 35% terciario

Clasificación anterior: Suelo No Urbanizable

Nueva clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial. Proyecto de Urbanización

Superficie: 114.448 m²

Edificabilidad global: 32.637 m²t

Denominación: SR-23. Camino de la Mina Norte

Uso: 65% residencial, 35% terciario

Clasificación anterior: Suelo No Urbanizable

Nueva clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial. Proyecto de Urbanización

Superficie: 58.294 m²

Edificabilidad global: 16.624 m²t

Denominación: SI-12. Cerro Romano Noroeste

Uso: industrial

Clasificación anterior: Suelo No Urbanizable

Nueva clasificación: Suelo Urbanizable Sectorizado

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial. Proyecto de Urbanización

Superficie: 21.958 m²

Edificabilidad global: 14.273 m²t

Denominación: SUNS-3. Cerro Romano Oeste

Usos compatibles: En área A: residencial, en área B: ninguno

Clasificación anterior: Suelo No Urbanizable

Nueva clasificación: Suelo Urbanizable No Sectorizado

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial. Proyecto de Urbanización

Superficie: 126.238 m²

Denominación: SUNS-4. Camino de la Mina Sur

Usos incompatibles: industrial

Clasificación anterior: Suelo No Urbanizable

Nueva clasificación: Suelo Urbanizable No Sectorizado

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial. Proyecto de Urbanización

Superficie: 159.209 m²

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: A.J.S.L., Arquitecto

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El inventario ambiental muestra que el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), consecuencia de la dominancia del aprovechamiento agrícola. Los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia. El único elemento que quedaría afectado sería el suelo en cuanto que su recuperación sería irreversible.

Por otro lado, el Estudio de Impacto Ambiental, analiza las medidas preventivas y correctoras tanto a nivel general como de forma específica a tener en cuenta sobre aquellas acciones llevadas a cabo con la actuación y que afectan a los distintos elementos del medio.

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras para la Modificación del PGOU de Aguilar de la Frontera al sur del núcleo urbano. Cerro Romano y su entorno, el Estudio Ambiental establece un sistema que garantice el cumplimiento de las mismas, con arreglo a las disposiciones del art. 11 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/95, de 12 de diciembre. Así pues, el Programa de Vigilancia Ambiental, tiene como finalidad garantizar la adecuación ambiental de la Modificación.

Por último, se destaca que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental.

- Documento Técnico de planeamiento de la Modificación del PGOU de Aguilar de la Frontera.

- Estudio de Impacto Ambiental del mismo.

- Certificado de Aprobación Inicial de la actuación.

- Certificado del resultado del trámite de información pública.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura recibido.

- Informes Internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Documentación técnica aprobada provisionalmente.

Córdoba, 29 de julio de 2.009.— El Delegado Provincial, P.A.: El Secretario General (Decreto 206/04 de 11 de mayo), Fdo.: José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 8.048

RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2009, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE FERNÁN NÚÑEZ PARA NUEVO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE USO TERCIARIO (ARI-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental del Expediente EIA 07-025 sobre el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Fernán Núñez para nuevo Suelo Urbano No consolidado de uso Terciario (ARI-6).

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

La Modificación de Normas Subsidiarias que nos ocupa pretende la creación de un nuevo Suelo Urbano, en unos terrenos que en la actualidad tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable, por lo que se encuentra entre las actuaciones contempladas en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley, y figura entre los casos relacionados en el punto 20 del Anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Declaración de Impacto Ambiental se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse a la hora de su ejecución y las condiciones y singularidades que habrán de tenerse en cuenta respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento y que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto objeto de la misma. En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto

Ambiental. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el Anexo III.

2.- TRAMITACIÓN.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental:

- La actuación fue aprobada INICIALMENTE por el Ayuntamiento de Fernán Núñez, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2007.

- Se realizó el trámite de información pública mediante anuncios publicados tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 39 de 6 de marzo de 2007 y en Diario Córdoba de 16 de febrero de 2007, conteniendo dichos anuncios mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Según certificado del Ayuntamiento presentado el 24 de abril de 2007 en esta Delegación no se han presentado alegaciones a la presente actuación.

- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba del Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias de Fernán Núñez y del Estudio de Impacto Ambiental en fecha de 5 de febrero de 2007.

- Con fecha 14 de junio de 2007, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

- El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez, en sesión de 12 de mayo de 2009, aprueba provisionalmente el documento de Modificación de NN.SS. Presentándose dicha documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba el 10 de julio de 2009.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, conlleva la necesidad de adecuar el Condicionado de la presente Declaración a la nueva legislación con el fin de que las futuras actuaciones que se desarrollen en el ámbito cumplan la normativa vigente.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Fernán Núñez (Córdoba).

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La presente Declaración se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones del planeamiento urbanístico propuesto, así como a la información complementaria aportada junto con el documento técnico aprobado provisionalmente. El autor o autores que hayan suscrito el Estudio de Impacto Ambiental, serán responsables de la información en él contenida con la que se ha elaborado esta Declaración de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, Resuelvo declarar la actuación Ambientalmente Viable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como el condicionado de la presente Declaración que se relaciona a continuación:

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

* Generales.-

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el ámbito que nos ocupa y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), se someterán a los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la misma. No podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución, aquellas actividades que se encuentren incluidas en el Anexo I de la mencionada Ley 7/2007 sin que se hayan resuelto favorablemente los preceptivos procedimientos de los correspondientes instrumentos de prevención y control ambiental.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el ámbito tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de todo tipo de residuos y vertidos.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

En cuanto a la compatibilidad del uso terciario con los usos que lo rodean (agrícola y residencial), se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc.

* Protección atmosférica.-

En el Proyecto de Urbanización del sector se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (en lo que se refiere a energía), así como en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, Decreto 833/75 en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007, Orden de 18-10-76, posteriores modificaciones y demás normativa que le sea de aplicación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en la medida de lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación. Acorde a lo establecido respecto a la contaminación lumínica en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Sección 3ª del Capítulo II del Título IV), el Ayuntamiento establecerá las áreas lumínicas que corresponda en el ámbito de sus competencias, en atención al uso predominante del suelo.

En el supuesto de preverse un horno crematorio u otras instalaciones de combustión, se estará conforme a lo estipulado en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y en el Decreto 833/1975, en aquellos aspectos no derogados por la Ley 34/2007.

* Protección del suelo.-

La capa de suelo retirada durante la ejecución de obras en los terrenos del presente proyecto se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de los bancales en otras, en el caso de que éstos existan, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Para evitar episodios de contaminación edáfica y dado que la puesta en obra del hormigón conlleva vertidos incontrolados derivados de la limpieza de cubas en las inmediaciones de las estructuras o caminos de acceso, se establecerán puntos para la limpieza de las cubas de hormigón, en donde se acumule este vertido, para su posterior retirada a lugares adecuados.

Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc.

En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra.

*** Protección de la Vegetación y Paisaje.-**

Se deberá respetar al máximo la integridad física de la zona, minimizando en especial el daño a especies vegetales, no sólo del ámbito en cuestión (en el que apenas existe vegetación natural) sino de las áreas próximas sobre las que incidan las actividades indirectamente.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación.

A la hora de elegir especies vegetales para las áreas libres se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Se tomará como referente la vegetación natural de la zona a la hora de elegir las especies para la restauración.
- Las plantas autóctonas serán prioritarias puesto que aportan muchas ventajas con respecto a las que no lo son, entre otras, no exigen mantenimiento, lo que aumenta la garantía de éxito de las plantaciones, además de abaratar los costes de mantenimiento.
- Se procurará que la fisonomía final de la zona a modificar esté en consonancia y armonía con el entorno más próximo, evitando elementos discordantes en el paisaje.

*** Aguas superficiales y subterráneas.-**

Deben adoptarse medidas correctoras tendentes tanto a salvaguardar los cauces naturales del municipio, como a evitar vertidos, contaminación de los acuíferos o escorrentías.

Se cuantificarán las características de permeabilidad de los terrenos para la correcta definición de sus condiciones hidrogeológicas, transcendentales en la ejecución de excavaciones subterráneas. En este sentido, deberán hacerse los ensayos preceptivos para conocer todos los parámetros que condicionan la permeabilidad del terreno y, con ello, la mayor o menor capacidad del mismo para transmitir y almacenar agua.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de paisaje natural.

*** Residuos.-**

Deberán existir en el lugar de la obra, durante la fase de construcción del proyecto, contenedores para la recepción de los diversos tipos de residuos sólidos urbanos que se generen como consecuencia de la actividad del propio proyecto, tales como envases, bolsas de plástico, restos de comida, que deberán ser vaciados periódicamente y evacuados fuera de la instalación para su correcto tratamiento.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidas a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc, se establecerá su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Fernán Núñez garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación de Norma.

*** Tratamiento de aguas residuales.-**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal, tal y como indica el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se debe obtener autorización por parte del Ayuntamiento para tal conexión. Así mismo, el Ayuntamiento deberá poseer autorización de vertido concedida por el Órgano de Cuenca correspondiente.

*** Informe de Incidencia Territorial.**

En materia de Ordenación del Territorio, el Informe emitido por la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio indica que «no se aprecian circunstancias que afecten negativamente, de acuerdo con lo previsto en la norma 165 del POT, a la caracterización del municipio en el sistema de ciudades, ni a la estructura de asentamientos municipal, (...) ni al sistema de protección del territorio.»

*** Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.**

Respecto a los posibles yacimientos arqueológicos en la zona afectada por la actuación, el Informe elaborado por la Delegación Provincial de Cultura de fecha 23 de abril de 2007, indica que tras visitar la zona el día 9 de abril de 2007, se constata que no se detecta ningún indicio en superficie.

De cualquier forma, el hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos tanto en los distintos sectores afectados como en el resto de territorio deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

*** Vías Pecuarias.**

Una vez consultada la Documentación existente en esta Delegación Provincial referente a la actuación de clasificación del ARI-6, como Suelo Urbano No Consolidado, se concluye que el sector no afecta al Dominio Público Pecuario.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- El Ayuntamiento de Fernán Núñez velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de construcción como para la de funcionamiento.
- En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.
- Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
- Las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental regulados, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o ejecución sin la previa resolución del correspondiente procedimiento regulado en la Ley 7/2007, de 9 de agosto de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.
- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a la Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.
- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.
- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley treinta y cuatro de dos mil siete, de quince de noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

• El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

4.-OTRAS CONDICIONES

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactor: F.J.A.M. Arquitecto.

La actuación objeto de estudio es una modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de ordenación urbanística de Fernán Núñez que pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbano, para uso terciario (equipamiento consistente en un nuevo tanatorio).

La zona se localiza al sureste del núcleo urbano de Fernán Núñez. La clasificación actual de los terrenos es de Suelo No Urbanizable, con la correspondiente limitación de usos que ello conlleva según la LOUA. Consiste en un terreno llano, sin uso actual y en el que sólo existen como instalaciones una caseta y un poste de transporte aéreo de electricidad.

La necesidad de un tanatorio para el municipio es el motivo que expone el promotor para justificar la conveniencia de la ampliación de este nuevo sector.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

Denominación: Modificación de las Normas Subsidiarias de Fernán Núñez.

Clase de suelo: Suelo no Urbanizable para clasificar como Urbano no consolidado.

Instrumento de desarrollo: Modificación de norma y proyecto de Urbanización.

Superficie: 5.808,9 m²

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Uso: Terciario (Tanatorio).

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: F.J.A.M. Arquitecto.

El documento presentado contiene básicamente todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

El inventario ambiental muestra que el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales (poblaciones de fauna, formaciones vegetales, elementos de interés), consecuencia de la dominancia del aprovechamiento agrícola y su posterior abandono, que prácticamente ha borrado cualquier rastro de naturalidad.

Como resumen general de este estudio tras la elaboración de las matrices de impacto, la mayoría de las incidencias son de importancia «compatible» destacando dentro de ellas los efectos en suelo y en el drenaje natural con los valores más elevados y como principales acciones impactantes los movimientos de tierra y la ocupación del suelo.

Todo ello se ha tenido en cuenta a la hora de diseñar las medidas correctoras y protectoras, de forma que, según el presente estudio, los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revisten, pues, escasa importancia.

En cuanto a las medidas preventivas y correctoras, se recogen algunas de carácter genérico a tener en cuenta en toda actuación que se lleve a cabo sobre este tipo de suelo, pero el estudio destaca las siguientes: medidas que garanticen el des-

agüe de cualquier escorrentía que atravesase la finca, retirada de tierras, escombros y materiales sobrantes y la adaptación a la geotecnia de los terrenos a la hora de escoger las técnicas y los materiales de obra.

El Estudio de Impacto Ambiental recoge el diseño de las zonas verdes con especies adaptadas a las condiciones ecológicas del lugar.

Por último, se destaca que el Estudio de Impacto Ambiental considera que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto se considere excesivamente negativo como para cuestionar el presente Planeamiento.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Evaluación de Impacto Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de este Informe.

- Documentación técnica, con fecha de entrada el 5 de febrero de 2007.

- Estudio de Impacto Ambiental con fecha de entrada el 5 de febrero de 2007.

- Certificado de Aprobación Inicial de la actuación y resultado de información pública con fecha de entrada el 24 de abril de 2007.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura, con fecha de entrada de 27 de abril de 2007

- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.

Documentación técnica aprobada provisionalmente, con fecha de entrada el 10 de julio de 2009.

Córdoba, 30 de julio de 2.009.— El Delegado Provincial, P.A.: El Secretario General (Decreto 206/04 de 11 de mayo), Fdo.: José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.038

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Juan Carlos Cremonesi Diaz.

N.I.F./C.I.F.: 00401773D.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0174/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 22 de junio de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 30 de julio de 2009.— El Delegado Provincial, P.S.-D. 4/96, de 9 de enero, La Secretaría General, Fdo.: Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.039

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continua-

ción, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos / razón social: D. Luis Carlos Sanz Merino.
N.I.F./C.I.F.: 22718102J.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0175/09.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 22 de junio de 2009.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

En Córdoba a 30 de julio de 2009.— El Delegado Provincial, P.S.-D. 4/96, de 9 de enero, La Secretaria General, Fdo.: Asunción Lora López.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RÍO

Núm. 8.005

A N U N C I O

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución, de fecha 3 de Agosto de 2009, por la que se nombra personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial a la Alcaldía, con el siguiente contenido:

«**PRIMERO.**- Nombrar a D^{ra}. Francisca Lozano Carretero como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial a la Alcaldía, con una retribución anual de 20.355,54, abonables en 14 mensualidades y en los términos de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2009, siendo su jornada de trabajo la ordinaria completa.

SEGUNDO.- El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos, y publicar el presente nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado por el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Castro del Río, a 3 de agosto de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio García Recio.

Núm. 8.043

A N U N C I O

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 27 de Julio de 2.009, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1.994, de 23 de Diciembre, así como en la Instrucción de 26 de Enero de 1.995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en el Concejal de esta Corporación Municipal, Don Juan Carlos Marín Recio, la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil entre Don Andrés Torronteras Aguilera y Doña Mireia Mendoza Gámiz, la cual tendrá lugar a las 21,00 horas, del próximo día 22 de Agosto, sábado, del año 2.009.-

Castro del Río, (Córdoba), 27 de Julio de 2.009.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio García Recio.

HORNACHUELOS

Núm. 8.006

A N U N C I O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado, con fecha 29 de julio de 2009 la siguiente Resolución, transcrita literalmente:

«DECRETO 292/2009.-

Al tener prevista mi ausencia del término municipal por más de veinticuatro horas.

En virtud de la competencia que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a los artículos 43, 44 y 47 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía a favor de la Tercera Teniente de Alcalde, Doña Juana Rodríguez Ramas, durante los días 8 al 23 de agosto de 2009, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a veintinueve de julio de dos mil nueve». Hornachuelos, a 29 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Julián López Vázquez.

ENCINAREJO DE CÓRDOBA

Núm. 8.007

De conformidad con las, atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/85 de bases de régimen Local, así como la Ley 11/99 que modifica a la anterior, la Ley 7/93 de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

VENGO A RESOLVER:

Que teniendo el Sr. Tesorero, Jose Antonio Arenas Molina, que ausentarse desde el día 04 de agosto de 2009 al 12 de agosto de 2009, ambos inclusive, por motivos de vacaciones, entendiéndose necesaria la delegación de las funciones, de la Tesorería, para no impedir el normal desarrollo de la Gestión del Gobierno Local, por la presente, y en virtud de lo establecido, en la Legislación arriba mencionada, pasará a desempeñar dichas funciones y durante el tiempo señalado, Dña. M^{ra} Rosario Serrano Ramas, vocal de esta Corporación Local.

Notifíquese esta Resolución al interesado, y publíquese, en la forma legalmente establecida (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia).

Encinarejo, Andalucía a 30 de julio de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Guerra Puerta.- El Tesorero, Fdo.: José Antonio Arenas Molina.

PALENCIANA

Núm. 8.011

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de veinte días, el expediente de cesión parcialmente gratuita de las parcelas nº 3 a 11 y 24, 25 y 26 de la UE-6 de Palenciana, para la construcción de viviendas de protección oficial a favor de la entidad de derecho público y sin ánimo de lucro «Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba» (PROVICOSA) para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Palenciana, a 4 de Agosto de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Villalba Tienda.

Núm. 8.245

A N U N C I O

D. José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que con objeto de cubrir próximas necesidades de personal laboral temporal en este Ayuntamiento, como consecuencia de la puesta en marcha de programas de empleo subvencionados y estimando conveniente proceder a la actualización de la Bolsa de Trabajo de Palenciana

Esta Alcaldía por Resolución de 13 de Agosto de 2009, ha dispuesto:

PRIMERO.- Proceder a la apertura de la Bolsa de Trabajo de Palenciana en las siguientes modalidades:

- Limpieza de Edificios Públicos y Viaria (4 puestos, 3 meses)
- Administrativo (1 puesto, 6 meses)
- Auxiliar Administrativo. Oficinas (1 Puesto, 6 meses)

SEGUNDO.- El procedimiento de selección y baremación será el establecido en el Reglamento de la Bolsa de Trabajo de Palenciana, aprobado en sesión plenaria de 29 de Octubre de 2009 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de

Córdoba nº 210 de 21 de noviembre de 2008, con las correcciones y modificaciones que aparecen en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 232 de 26 de diciembre de 2008 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 64 de 6 de abril de 2009.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se presentarán en el Ayuntamiento en modelo normalizado que aparece como Anexo I de esta Resolución.

CUARTO.- La documentación a aportar junto a la solicitud será la que aparece en el Apartado I del Reglamento de la Bolsa de Trabajo de Palenciana (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Nº 210 de 21 de noviembre de 2008)

Será inadmitida toda solicitud que no sea cumplimentada y autobaremada en todos sus apartados y no acompañe de los documentos específicos que faciliten la comprobación de la puntuación por la Comisión de Contratación o cualquier otro que se especifique en el Apartado I del Reglamento de la Bolsa de Trabajo de Palenciana

Lo que hace público para general conocimiento

ANEXO I
SOLICITUD AUTOBAREMADA DE PUESTO DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO AL QUE ASPIRA (VER Anexo I)	
---	--

1.-SOLICITANTE (adjuntar fotocopia D.N.I.)

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2.-Requisitos académicos (adjuntar fotocopia título/s)

TÍTULO ESPECIALIDAD	OBTENIDO	Y	CENTRO	FECHA TERMINACIÓN

3.-Experiencia profesional (adjuntar fotocopia contrato o nómina) Máx. 5 puntos.

ORGANISMO EMPRESA	O	NUMERO	PUESTO	PUNTOS
		MESES:	X 0.15	
		MESES:	X 0.15	
		MESES:	X 0.10	
		MESES:	X 0.10	

Total puntos Experiencia Profesional:

4.- Méritos Profesionales (máximo 5 puntos)

	NUMERO (horas)	PUNTOS	DOCUMENTO/SNº
Cursos, seminarios y jornadas		X0.005	
Cursos, seminarios y jornadas		X0.005	
Cursos, seminarios y jornadas		X0.0025	
Cursos, seminarios y jornadas		X0.0025	

Total Puntos Méritos Profesionales:

5.- Otros.

TOTAL PUNTUACIÓN (3+4+5):

DECLARO que todos los datos arriba indicados son ciertos.

En Palenciana, a _____ de _____ de 2.00__

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA.

En Palenciana, a 13 de agosto de 2009.—El Alcalde, Fdo.: José Villalba Tienda.

BELALCÁZAR

Núm. 8.013

A N U N C I O

D. Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día de Belalcázar para personas mayores en situación de dependencia y residentes no asistidos. Lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 3 de agosto de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Antonio Vígara Copé.

LA CARLOTA

Núm. 8.014

A N U N C I O

Dª Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 25/2009 sobre aprobación del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Centro Guadalinfo de La Carlota (Córdoba), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo de 2009 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 116, de fecha 23 de Junio de 2009, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del referido Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO GUADALINFO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen interior y de funcionamiento del Centro Guadalinfo de La Carlota.

Artículo 2.- Régimen General.

1. El Centro de Acceso Público a Internet es de acceso libre y gratuito para todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.

2. Lo/as usuario/as del Centro deberán realizar la correspondiente inscripción como usuario/a del mismo. Los datos proporcionados por los usuario/as solamente se utilizarán con fines de identificación y de generación de estadísticas de uso de los recursos del Centro. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable en relación a la naturaleza personal de los datos que son objeto de tratamiento, de acuerdo con las indicaciones del Órgano responsable del fichero y de los encargados de su tratamiento.

3. Al realizar la inscripción, lo/as usuario/as deberán declarar que:

a) Conocen y aceptan expresamente las normas y reglamento de uso del Centro, y que asumen las responsabilidades jurídicas que conlleve un mal uso del Centro por su parte.

b) Conocen y aceptan los mecanismos de reclamación disponibles en caso de fallo de los equipos o aplicaciones, o mala calidad o insatisfacción del servicio recibido en el Centro.

c) Indicar si aceptan que desde el Centro se le avise automáticamente vía SMS o correo electrónico de futuras actividades o novedades de interés para el usuario en relación al Centro.

4. Lo/as usuario/as deberán respetar en todo momento los horarios de disponibilidad del Centro. Dicho horario quedará fijado por el organismo responsable del Centro, siendo obligación de este organismo, facilitar en todo momento de manera eficiente el acceso de usuario/as a las instalaciones en un horario razonable y accesible para la mayoría de los colectivos presentes en la localidad donde se encuentra ubicado el Centro.

5. Puesto que en el Centro hay personas formándose y trabajando, todo/a usuario/a debe respetar al prójimo en todo momento, guardando silencio y comportándose de manera cívica.

Artículo 3.- Obligaciones de los usuarios y régimen de uso y prohibiciones.

1.- No está permitido comer, fumar ni consumir bebidas de ningún tipo.

2.- Lo/as usuario/as ayudarán a mantener limpio el Centro usando las papeleras, ceniceros y otros elementos habilitados a tal efecto. Deberán conservar los recursos utilizados en el mismo estado de limpieza y conservación en el que lo encontraron.

3.- No está permitido que los menores de 16 años usen el Centro en horario escolar sin autorización expresa del/la profesor/a o de sus padres o tutores.

4.- Queda terminantemente prohibido el uso de los recursos del Centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por la ley, sea considerada por lo/as dinamizador/as del Centro como inadecuada.

5.- Está prohibido utilizar Internet para visitar páginas con contenido pornográfico, terrorista, racista, cualquier contenido que viole la legalidad vigente, atente contra la dignidad de las personas o sea considerado por el/la dinamizador/a del Centro como inapropiado para el buen uso y funcionamiento de la instalación. El/La dinamizador/a podrá controlar y supervisar los contenidos a los que acceden lo/as distinto/as usuario/as con el fin de evitar el uso indebido de los recursos.

6.- Está prohibido instalar software en los equipos y utilizar cualquier dispositivo de almacenamiento de datos propiedad del usuario/a, sin la autorización y supervisión del/la dinamizador/a del Centro.

7.- Cada usuario/a se hace responsable del equipo y demás recursos que esté utilizando en el tiempo asignado a tal efecto por el/la dinamizador/a del Centro. El uso indebido de los recursos por parte del usuario/a, cualquier alteración del orden o el desperfecto malintencionado en el equipamiento, puede suponer la prohibición, temporal o permanente, de la entrada al Centro de origen o a otros centros de la Red, reservándose el mismo la posibilidad de presentar denuncia contra la persona que lo haya provocado.

8.- Los cursos de formación y actividades de dinamización de la «Comunidad Digital» tendrán preferencia a la hora de utilizar los recursos del Centro, sobre cualquier otra actividad. Asimismo, las actividades y cursos del Catálogo Regional de Actividades y Servicios, y del Catálogo Regional de Formación tendrán prioridad de utilización sobre las actividades lúdicas y/o de acceso libre a los equipos y recursos del Centro.

9.- Es deber de lo/as usuario/as cuidar de sus objetos personales, ya que el/la dinamizador/a del Centro no se hace responsable de la pérdida de los mismos. Se sugiere entrar sólo con el material que se necesite para trabajar en la sala.

10.- El Centro no se hace responsable de la pérdida de información ocasionada por eventos fortuitos, mal manejo de herramientas informáticas por parte de lo/as usuario/as o ausencia de archivados periódicos.

11.- Queda totalmente prohibido al usuario/a modificar la disposición del mobiliario y demás recursos presentes en la sala sin autorización expresa del/la dinamizador/a del Centro.

Artículo 4.- Normas sobre preferencia de uso.

1.- El Centro se reserva el derecho de establecer tarifas de cobro a los usuario/as, en concepto de utilización de determinados dispositivos y servicios del Centro.

2.- En casos en que sea necesario, en virtud de la demanda, controlar el acceso al Centro, éste podrá fijar determinados intervalos de tiempo que se asignarán a lo/as usuario/as para la utilización de los recursos. Estos intervalos se establecerán en función de la actividad a desarrollar y de la disponibilidad del material. El trato a lo/as usuario/as no podrá ser en ningún momento discriminatorio aunque sí que podrán establecerse prioridades de uso como se indica en el artículo 3.8.

3.- A su vez, basándose en la demanda y disponibilidad de los recursos y a fin de evitar que determinado/as usuario/as monopolicen el uso de los mismos, el Centro podrá establecer un sistema de seguimiento del tiempo que cada usuario/a invierte, para así poder establecer un control sobre el número máximo de horas diarias, semanales y mensuales que cada persona puede emplear en dicho Centro. Lo/as usuario/as deberán atenerse a

las decisiones tomadas por el/la dinamizador/a del Centro a este respecto.

4.- El acceso y uso del portal del Programa atribuye la condición de usuario/a, que acepta, desde dicho acceso y uso, las condiciones generales siguientes:

a) El usuario accederá al Portal y hará uso del contenido del mismo conforme a la legalidad vigente, quedando prohibida cualquier actuación en perjuicio del Consorcio «Fernando de los Ríos» de la Junta de Andalucía o terceros.

b) Especialmente el usuario/a no podrá acceder al Portal de modo que dañe, deteriore, inutilice o sobrecargue los servicios y/o información ofrecida, no podrá interferir el uso de dichos servicios y/o información por otros terceros, no podrá intentar el acceso ni acceder a sitios, servicios, sistemas informáticos del Portal o a redes conectadas al Portal sin autorización cuando la misma sea preceptiva para el acceso, ni mediante actos de intrusión («hacking») o por cualquier otro medio no autorizado. El Consorcio «Fernando de los Ríos» se reserva el derecho a suspender temporalmente el acceso al Portal, sin previo aviso, de forma discrecional y temporal.

Artículo 5.- Normativa específica aplicable al dinamizador del centro.

1.- Para el uso y manejo de los sistemas informáticos y otros equipamientos del Centro, el dinamizador deberá respetar las normas nacionales y autonómicas en esta materia y, en particular, las siguientes normas específicas del Programa:

a) Los equipos informáticos y otros elementos e infraestructuras del Centro no están destinados al uso personal o extraprofesional de los dinamizadores. Por lo tanto, estos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos.

b) Los dinamizadores deberán destinar los equipos informáticos de que sean provistos a usos compatibles con la finalidad de las funciones que se les encomienden y que correspondan a su trabajo.

c) Los dinamizadores deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.

d) Los dinamizadores no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos y aplicaciones software distintos de los que tengan instalados.

2.- El dinamizador tiene prohibida la circulación de e-mails ajenos al desempeño de su puesto de trabajo para intereses mercantiles particulares o sobre corrientes de opinión, mensajes promocionales o el uso partidista de la red desde terminales del Centro, salvaguardando los derechos de las Centrales Sindicales.

3.- Está prohibido el envío de e-mails acerca de virus o mecanismos de «hacking» de la red.

4.- Estará vetado el acceso a «sites» que perjudiquen el buen funcionamiento del servidor y clientes del Centro.

5.- Estará permitido solamente descargar archivos de la red (downloads) de archivos profesionales relacionados con la actividad, objetivos y servicios del Centro. En ningún caso, la realización de estas descargas supondrá una degradación perceptible del causal eficaz de Internet que se ofrece a los usuarios del Centro.

6.- En el caso de descargas de archivos de la red, el dinamizador respetará en todo caso la normativa en vigor en relación a los derechos de autor de los mismos, eximiéndose de cualquier uso indebido de los mismos al Ayuntamiento, al Consorcio «Fernando de los Ríos» y a sus entidades consorciadas.

Artículo 6.- Régimen sancionador.

1.- El incumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento podrá ser sancionado con la pérdida de condición de usuario/a y la prohibición de acceso al Centro.

2.- En función de la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta infractora, así como de la naturaleza de los perjuicios causados dicha pérdida de condición de usuario/a y prohibición de acceso al centro, podrá ser definitiva, tanto para el Centro de origen como para otros Centros de la red, reservándose el Consorcio y el Ayuntamiento la posibilidad de presentar la respectiva denuncia o demanda contra la persona que presuntamente lo haya provocado, tras el expediente informativo respectivo.

Disposición Final.- Publicación y entrada en vigor.

El presente articulado de este Reglamento entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

a los quince días de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la propia Ley.

La Carlota, 30 de Julio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo: Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 8.049

A N U N C I O

D^a Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo a la aprobación inicial de la cesión gratuita a favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de parcela para la construcción en la misma de Centro de Servicios Empresariales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.f) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública el citado acuerdo durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efecto de que los interesados presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo.

La Carlota, 31 de julio de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Rafaela Crespín Rubio.

PUENTE GENIL

Núm. 8.016

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2.009, aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, relativa a las condiciones generales en suelo no urbanizable, regulación de usos, subsección tercera uso industrial, artículo 206.4 b).

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicha modificación:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION

DOÑA CARMEN LOPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2.009, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PUENTE GENIL, RELATIVA A LAS CONDICIONES GENERALES EN SUELO NO URBANIZABLE, REGULACIÓN DE USOS, SUBSECCIÓN TERCERA USO INDUSTRIAL, ART. 206.4 B).-

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo unicipal, en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2.009, punto séptimo A) del orden del día, que trascrito es así:

«PUNTO SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URBANISMO

A). Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, relativa a las condiciones generales en suelo no urbanizable, regulación de usos, subsección tercera uso industrial, art. 206. 4 B).-

Dada cuenta del informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente con fecha 16/02/2009, dando nueva redacción al último párrafo de las consideraciones de carácter general de la declaración previa de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación puntual de referencia.

Dada cuenta del informe del arquitecto de fecha 03/03/2009 en el que se da por aclarada, con el anterior informe, la nota a la que se aludía en el acuerdo adoptado por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 19/01/2009 de aprobación provisional de la misma modificación.

Dada cuenta del informe emitido por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 14/04/2009, relativo al expediente citado, en el que se señala que las determinaciones contenidas en este instru-

mento de planeamiento se adecuan a la ordenación estructural establecida en el PGOU .

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- La propuesta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil relativa a las condiciones generales en suelo no urbanizable, regulación de usos, subsección tercera uso industrial, art. 206. 4 B).

2º.- La inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y concretamente en la Unidad Registral Provincial que se llevará a cabo en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (art. 40.1 y 2 de la LOUA) y Decreto 2/2007, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de planeamiento.

3º.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, del contenido del articulado de las Normas Urbanísticas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con mención expresa de haberse procedido previamente al depósito en el Registro Municipal y Autonómico anteriormente referidos (artículos 41.1 y 2 de la LOUA, en relación con el artículo 70.2 de la LBR.L.»

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el dictamen trascrito en sus propios términos.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Puente Genil, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

ORDENANZAS

Se incluye la nueva redacción del artículo 206 del PGOU:

Art. 206.- Condiciones de implantación:

1.- Cumplirán los requisitos y condiciones exigidas por la legislación específica de la actividad y demás normativa sectorial o general que le sea de aplicación.

2.- Para las actividades del tipo A será necesario la aportación de Estudio de Impacto Ambiental. Previamente a la autorización de uso por la Comisión Provincial de Urbanismo deberán contar con informe positivo de la Agencia del Medio Ambiente relativo al Plan de Restauración del Espacio Natural.

3.- Para las actividades del tipo B, la edificación no podrá superar más del 50 % de la superficie del terreno. Será exigible Estudio de Impacto Ambiental para la tramitación de la licencia.

4.- Para las actividades del tipo C deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No podrán situarse a menos de 2.000 m. de cualquier núcleo habitado o 250 m. de la vivienda más próxima, salvo que la Comisión Provincial de Urbanismo permita acortar estas distancias en caso de especial condición muy justificada.

b) La ocupación máxima del terreno será del 50 %.

c) La parcela mínima será de 2,5 hectáreas.

d) Será exigible Estudio de Impacto Ambiental para aquellas actividades recogidas en el anexo I del Plan Especial de Protección del Medio Físico.

e) Con la solicitud de autorización de uso por la Comisión Provincial de Urbanismo, deberá aportarse estudio de incidencias sobre el medio, conteniendo la siguiente información:

- Justificación de la necesidad de emplazamiento.

- Usos actuales con estudio de posibles modificaciones del medio Físico.

- Resolución del sistema de accesos.

- Resolución del abastecimiento de agua.

- Sistema de depuración de vertidos.

- Régimen de uso e instalaciones previstas.

- Programación y fases.

5.- Para las actividades del tipo D deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No dar lugar a la formación de núcleo de población conforme a lo establecido en las presentes normas.

b) La ocupación máxima del terreno será del 20 %.

c) La parcela mínima será de 6.000 m².

d) Será exigible Estudio de Impacto Ambiental para la tramitación de la Licencia para aquellas actividades recogidas en el

Anexo I del Plan Especial de Protección del Medio Físico y siempre se edifique o transforme una superficie mayor de 10.000 m².

6.- Las edificaciones cumplirán la normativa general de la edificación del presente título.

Art. 206. 4 b) EIA.

Para la modificación puntual del PGOU, relativa a las condiciones generales en suelo no urbanizable, uso industrial art. 206. 4 b), se cumplirá el condicionamiento ambiental recogido en la Declaración de Impacto Ambiental.

Puente Genil, 3 de agosto de 2.009.— El Alcalde en funciones, Fdo.: José Alberto Gómez Velasco.

CABRA

Núm. 8.017

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud.

2º.- Someter el Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 29 de julio de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: M^a Dolores Villatoro Carnerero, Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

Núm. 8.072

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, vengo en nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales siguientes:

D. Jaime López Granados.

D. Antonio Jesús Caballero Aguilera.

Dése cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquese los nombramientos a los designados y publíquense en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Trasládese el presente Decreto al Sr. Interventor de Fondos accidental.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que yo, el Secretario, certifico.- M^a D. Villatoro.- J. Molero (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Cabra, 31 de Julio de 2009.— La Alcaldesa, Fdo.: M^a Dolores Villatoro Carnerero, Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

PALMA DEL RÍO

Núm. 8.024

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia Actal. ha dictado con fecha 5 de agosto del 2009 el siguiente:

DECRETO 2.162/2009.- APROBANDO EL EXPEDIENTE Y LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

Vista la Providencia sobre el inicio del expediente instando a la Jefatura del Negociado de Personal para que elabore una propuesta del procedimiento a seguir para la convocatoria de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Vistas las Bases de la convocatoria.

Y visto el informe emitido con fecha 31 de julio del 2009 por el Jefe del Negociado de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1.538/2009, de 29 de mayo, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y en otros Concejales, por medio del presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), que más adelante se transcriben.

Segundo.- Autorizar el gasto, disponer y reconocer la obligación con cargo a las partidas 222.00.120.00, 222.00.121.00, 222.00.121.01 y 222.00.160.01 del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2009.

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto 2.162/2009, de 5 de agosto, de la Alcaldía-Presidencia.

1.2.- La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2008.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de la titulación, que se acreditará cuando se curse la solicitud.

4.- SOLICITUDES.-

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.2.- Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase del concurso.

Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalado en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

4.3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30'42 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta corriente nº 20240049813800000076 de Cajasur, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta, y el concepto «Convocatoria Oficial Policía Local».

4.5.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados

los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.-

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo por el que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convocan y que se celebren durante el año.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni

podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2.- Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3.- Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.-

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.-

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumno para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular

de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso-oposición y curso de capacitación.

13.- RECURSOS.-

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas.

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1.: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad.

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia.

V.A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1. de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará en razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3.: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos.

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4.: 4,00 puntos.

ANEXO II TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieran precauciones especiales.

26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

35. La Policía en la sociedad democrática. El mando constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.»

Palma del Río, 5 de agosto del 2009.—El Alcalde-Presidente Actal., Francisco Javier Domínguez Peso.—Ante mí, La Secretaria General, María Auxiliadora Copé Ortiz»

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Palma del Río, 5 de agosto del 2009.—El Alcalde-Presidente Actal., Francisco Javier Domínguez Peso.

MORILES

Núm. 8.046

Con relación con la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre de tres plazas de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Moriles, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por Decreto de la Alcaldía de 2 de julio de 2009 han sido nombrados funcionarios de carrera:

Orden	Apellidos y nombre	Nº D.N.I.	Puntos Total
1	José Carlos Álvarez Lozano	27.391.639-L	18,02
2	Azahara Pozuelo Torres	45.744.704-G	17,41
3	Miguel Ángel Sillero Bonilla	30.947.088-J	17,22

Moriles, a 4 de agosto de 2009.— El Alcalde Accidental, Fdo.: David Romera Delgado.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión Servicio de Informática Unidad de Estadística

Núm. 8.053

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. Jose Aguilar Falder; Pj. Ayamonte Nº 1, 1-B

Córdoba, 1 de julio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba Mª Doblas Miranda.

Dirección General de Gestión Servicio de Informática Unidad de Estadística

Núm. 8.054

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

Dª. Rosario Gallego Suárez; Avda. Virgen de Fátima Nº 2, 3-1

D. Manuel Alfonso Colado Gallego; Avda. Virgen de Fátima Nº 2, 3-1

D. Alfredo Jiménez Gallego; Avda. Virgen de Fátima Nº 2, 3-1

Córdoba, 1 de julio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba Mª Doblas Miranda.

Dirección General de Gestión Servicio de Informática Unidad de Estadística

Núm. 8.055

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/Dª Carlos Javier Cano Alba; Psje. Marino Diego de Argote, Nº 6, 3º, 1A

Córdoba, a 3 de julio de 2009.— La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba M^a Doblas Miranda.

—————
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
 Núm. 8.056

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/D^a Ramona Nicoleta Dula; Plaza Patio Periodista Ladis, N^o 8, Bj.^o, A

Córdoba, a 2 de julio de 2009.— La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba M^a Doblas Miranda.

—————
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
 Núm. 8.057

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/D^a Lhoucine Oucharra; C/ Julio Pellicer, N^o 15, 2^a, Iz

D/D^a Fabiola Ponce Monedero; C/ Julio Pellicer, N^o 15, 2^a, Iz

Córdoba, a 2 de julio de 2009.— La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba M^a Doblas Miranda.

—————
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
 Núm. 8.058

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/D^a Yaneli Almanzar Peralta; Av. Medina Azahara, N^o 8, 5^o, D

D/D^a Yalianni Díaz Almanzar; Av. Medina Azahara, N^o 8, 5^o, D

Córdoba, a 2 de julio de 2009.— La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba M^a Doblas Miranda.

—————
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
 Núm. 8.059

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto mil seiscientos noventa de mil novecientos ochenta y seis, de once de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. Manuel Pedrera Relaño; Pz. Patio La Voz Del Pueblo N^o 14, 2-3

Córdoba, 6 de julio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba M^a Doblas Miranda.

—————
Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
 Núm. 8.060

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto mil seiscientos noventa de mil novecientos ochenta y seis, de once de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. Ionut Borcan; C/ Punta Umbría N^o 20, 3^o-Dr

D^a Elisabeta Emilia Bancu; C/ Punta Umbría N^o 20, 3^o-Dr

Córdoba, 6 de julio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba M^a Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 8.061**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto mil seiscientos noventa de mil novecientos ochenta y seis, de once de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen Domicilio indebidamente consignado

D. El Hassane Lahrech; Pz. Patio Jose De La Peña Aguayo Nº 8, Bj-2

Córdoba, 6 de julio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba Mª Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 8.062**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

Dª. Veronica Garcia Huertas; C/ Periodista Quesada Chaco Nº 13, 1-A

Córdoba, 1 de julio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba Mª Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 8.063**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto mil seiscientos noventa de mil novecientos ochenta y seis, de once de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/Dª Matías Jesús Gamboa; C/ Maria Auxiliadora, Nº 6, 2ª

D/Dª Pablo Roberto Salvatore; C/ Maria Auxiliadora, Nº 6, 2ª

Córdoba, a 3 de julio de 2009.— La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba Mª Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 8.064**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

Dª. Alexandra Marta Ioana; C/ Conquistador Ordoño Álvarez 3, Esc. A-1º

D Alin Daniel Iona C/ Conquistador Ordoño Álvarez 3, Esc. A-1º

Córdoba, 2 de julio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba Mª Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 8.065**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

Dª. Racula Nela Nistor; C/ Espejo Blancas Nº 7, 3-3

Dª Maribel Rodriguez Herrera de Brito; C/ Espejo Blancas Nº 7, 3-3

Córdoba, 1 de julio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba Mª Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística
Núm. 8.066**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación

a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto mil seiscientos noventa de mil novecientos ochenta y seis, de once de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D. Amex Ariosa Bizet; C/ Osario Romano Nº 28

Córdoba, 1 de julio de 2009.— Concejala - Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba Mª Doblas Miranda.

**Dirección General de Gestión
Servicio de Informática
Unidad de Estadística**

Núm. 8.067

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto mil seiscientos noventa de mil novecientos ochenta y seis, de once de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo de Quince Días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya baja se proponen.— Domicilio indebidamente consignado

D/Dª Diego Linares Siles; Av. Calderón de La Barca, Nº 5, 1º, 4ª

Córdoba, a 3 de julio de 2009.— La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Fdo.: Alba Mª Doblas Miranda.

LA RAMBLA

Núm. 8.248

Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos 07/2009 (B.O.P. nº 136, de 21 de julio de 2009), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 07/2009 (3)

GASTOS:

I.- CRÉDITOS EN AUMENTO

A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO

a) Financiado con Bajas de crédito

Partida	Concepto	Importe
4325.62300	Adquisición maquinaria herbicidas	1.450,00
4331.68201	Junta de Compensación de la Redonda	6.919,86
4442.62201	Escombros	6.129,26
5111.63211	Obras Municipales Rec. Extraj.	25.898,14
	SUMAN	40.397,26

INGRESOS:

II.- PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

a) Con cargo a Bajas de Crédito

Partida	Concepto	Importe
1213.22620	Rec. Extraj. Mantenimiento Vehículos	3.540,94
2221.22621	Rec. Extraj. Retirada Vehículos	328,56
2221.22620	Rec. Extraj. Gastos Diversos	7.226,29
2222.22620	Rec. Extraj. Señalización Tráfico	14.802,36
4120.22620	Rec. Extraj. Desratización	686,96
4323.22610	Rec. Extraj. Mat. Alumbrado Público	13.051,88
4325.22000	Rec. Extraj. Manten. Parques y Jardines	760,27
	TOTAL INGRESOS	40.397,26

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 11 de agosto de 2009.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 8.249

Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos 08/2009 (B.O.P. nº 136, de 21 de julio de 2009), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 08/2009 (3)

GASTOS:

I.- CRÉDITOS EN AUMENTO

a) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Financiado con Bajas de crédito

Partida	Concepto	Importe
0100.91300	Amortización de Préstamo	133.468,18
	SUMAN	133.468,18

INGRESOS:

Financiado con Bajas de crédito

Partida	Concepto	Importe
2222.22620	Rec. Extraj. Señalización Tráfico	1.226,17
3131.22620	Rec. Extraj. Gastos Diversos	2.779,35
3132.22620	Rec. Extraj. Comida Guardería	10.700,94
4325.22000	Rec. Extraj. Manten. Parques y Jardines	291,95
4511.22621	Rec. Extraj. Gastos Diversos	5.343,48
4511.22620	Rec. Extraj. Derechos de Autor	62,59
4512.22620	Rec. Extraj. Prensa	374,94
4514.22621	Rec. Extraj. Gastos Diversos	19.344,73
4514.22620	Rec. Extraj. Derechos de Autor	4.033,78
4521.22620	Rec. Extraj. Gastos Diversos	14.378,89
4631.22620	Rec. Extraj. Gastos Diversos	5.594,16
7211.22610	Rec. Extraj. Instalac. Eléct. Expos. Cerámica	1.044,00
9111.46720	Rec. Extraj. Ruta del Vino	38.950,62
9113.46391	Rec. Extraj. Transf. Mancomunidad	29.342,58
	SUMAN	133.468,18

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 11 de agosto de 2009.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 8.250

Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2009, el Expediente de Modificación de Créditos 02/2009 (B.O.P. nº 136, de 21 de julio de 2009), seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo

preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

EXPT.E. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 02/2009 (3)

GASTOS:

I.- CRÉDITOS EN AUMENTO

a) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Financiado con Bajas de crédito

Partida	Concepto	Importe
4521.623.00	Adquisición Maquinaria y otro material deportivo	746,02 €
	SUMAN	746,02 €

INGRESOS:

Financiado con Bajas de crédito

Partida	Concepto	Importe
4412.623.00	Alcantarillado y Aguas Residuales. Saneamiento	746,02 €
	SUMAN	746,02 €

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 11 de agosto de 2009.— El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.469

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en el procedimiento para Declaración de Herederos Abintestato de oficio seguido en este Juzgado con número 1.342/09, por el fallecimiento sin testar de doña Rafaela Rodríguez Reyes, con D.N.I. 29.905.490, nacida en Córdoba con fecha 18 de junio de 1917 y fallecida en Córdoba con fecha 3 de febrero de 1993, tuvo su último domicilio en Avd. Virgen Milagrosa, número 18-5.º-4 de Córdoba, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Córdoba a 15 de julio de 2009.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.

Núm. 7.990

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 832/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO PEINADO SOLA contra FOGASA y LA CORTE HOSTELERA Y RESTAURACION S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado)lItmo. Sr. Vicente Rueda.). Córdoba a 28 de julio de 2009.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada en paradero desconocido, al encontrarse el domicilio indicado en demanda de c/ Pintor Racionero Castro num 6, cerrado, según consta en autos, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de CUATRO DIAS, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, únase ésta a los mismos; procédase a consultar al Registro Central de Rebeldes Civiles, y, si no consta inscrito, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el «Boletín Oficial» correspondiente y en el tablón de anuncios de este

Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, y, llévase la inscripción del demandado al Registro Central de Rebeldes Civiles, cumplimentándose el formulario pertinente en la aplicación.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, a los actos convocados para el PROXIMO DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2.009, A LAS 10,10 HORAS DE SU MAÑANA, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LA CORTE HOSTELERA Y RESTAURACION S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.991

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 97/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de PEDRO JOSE MORALES DE LA FUENTE contra STELL 2003 S.L., en la que con fecha 1.6.09 se ha dictado Auto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«S.Sª. lItma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.527,59 euros en concepto de principal, más la de 189,57 euros para intereses y 252,76 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Decano de Posadas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrese oficios al Servicio de Indices en Madrid y obténgase telemáticamente la información patrimonial de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lItmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a STELL 2003 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 30 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.994

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lItmo. Sr/ Sra. Francisco Durán Girón, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 606/2009 seguidos a instancias de Enrique González Pericet, Margarita Jiménez de Las Heras, Jose L. Alcalde García, Rafael Aragon Sidri, Manuel

Monserrat Carrasco, Manuel David Monserrat Alcalde y José Gómez Mesa contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, KELIA CORDOBA S.L. y S Y C, DIVERSIFICACIONES SEVILLA SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a KELIA CORDOBA S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de septiembre de 2009, a las 11.15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a KELIA CORDOBA S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 3 de agosto de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.995

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 102/2009 dimanante de los autos núm. 1431/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancia de D^a MATILDE BODOQUE ORTIZ contra PUBLIHOLE S.L., en la que con fecha 20 Mayo 2009 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

S.S^a. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa PUBLIHOLE S.L. por la suma de 3.330,68 euros en concepto de principal, más la de 249,81 euros de intereses y 333,07 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse dicha empresa ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad BANESTO sito en Córdoba, c/ Conde Valledano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, con el nº 1446/0000/64/1431/08 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez Sustituto.- El/La Secretario/a.

Fdo.: Francisco Durán Girón (Sustituto).- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a PUBLIHOLE S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 13 de Julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.996

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecuciones números 78/2009 y 88/2009 (Acumuladas), dimanante de autos núms. 1118/2008 y 1.514/2008 (Acumulados), en materia de Ejecución de títulos judiciales en R/ Cantidad, a instancias de Felipe Galisteo Pérez, Susana Ordóñez Pavón, José María Martínez Montoya y Miguel Angel Costi del Río contra MULTICAR TRES S.L., habiéndose dictado AUTO INSOLVENCIA de fecha 31 Julio 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«»»Declarar al ejecutado MULTICAR TRES S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 23.475,03 € euros de principal que seguidamente se desglosan:

Expte.	Ejec. nº	Asunto	Demandante/s	Principal
1.118/08	78/09	Cantidad	D. Felipe Galisteo Pérez	3.623,73 €
1.514/08	88/09	Cantidad	D ^a Susana Ordóñez Pavón	6.939,74 €
«	«	«	D. José M ^a Martínez Montoya	6.547,87 €
«	«	«	D. Miguel Ángel Costi del Río	6.363,72 €
Importe Principal =				23.475,03 €

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez Sustituto.- El/La Secretario/a

Fdo.: Francisco Durán Girón (Sustituto).- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-»»»

Y para que sirva de notificación en forma a MULTICAR TRES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 31 de julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.997

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 900/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. IRENE MUELA PRADOS contra FONDO GARANTIA SALARIAL y ACEITES Y SALSAS MUELA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia Juez Sustituto lltmo. Sr. Francisco Durán Girón.- Córdoba a 28 de julio de 2.009.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Aceites y Salsas Muela S.L., al ser desconocida el domicilio indicado en Cta. Carcabuey-Rute km. 2 de Carcabuey, según consta en autos num 1459/08 de este Juzgado, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de CUATRO DIAS, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, únase ésta a los mismos; procédase a consultar al Registro Central de Rebeldes Civiles, y, si no consta inscrito, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el «Boletín Oficial» correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, y, llévase la inscripción del demandado al Registro Central de Rebeldes Civiles, cumplimentándose el formulario pertinente en la aplicación.

Cítese a la demandada así como al Fondo de Garantía Salarial, a los actos convocados para el próximo día diecisiete de noviembre de 2.009, a las 11, 00 horas de su mañana, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así como al Representante Legal de la demandada para la prueba de interrogatorio solicitada en demanda.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ACEITES Y SALSAS MUELA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.998

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 520/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA nº 244/09

En Córdoba, a ocho de julio de dos mil nueve. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el ministerio fiscal, así como Samir Hirchi, de un lado, y, de otro, Concepción Casado Gallego y José María Gallego Casado, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 520/08, por coacciones.

FALLO

Que absuelvo a Concepción Casado Gallego y José María Gallego Casado de las imputaciones que en un principio se dirijan contra ellos, con declaración de costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que sustanciará ante la ltma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Samir Hirchi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 30 de julio de 2009.— La Secretario, Dolores de la Rubia Rodríguez.

SEVILLA

Núm. 8.015

Dª Carmen Álvarez Tripero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. RAMON EUSEBIO MANSILLA contra CORDOBESA DE MONTAJE 2006 SL sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Sentencia nº 321/09 de fecha 16/07/09 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por D. Ramón Eusebio Mansilla contra la empresa Cordobesa de Montaje 2006, S.L., declaro la improcedencia del despido operado por la empleadora respecto del demandante, condenando a aquella a abonar al trabajador una indemnización por importe de 1.335,60 euros -que ya le ha sido satisfecha al actor-, así como, al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido -inclusive- hasta la de notificación de la sentencia a la empresa -exclusive-, debiendo deducirse los salarios ya abonados ascendentes a 1.869,84 euros y pudiendo, no obstante lo anterior, la demandada, si así le conviniere, realizar opción por la readmisión en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, supuesto en el cual quedaría obligada a la readmisión del productor en las mismas condiciones que regían antes del despido y al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha de despido hasta la de la readmisión

-con deducción, asimismo, de las cuantías satisfechas al actor en concepto de indemnización y salarios de tramitación-.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CORDOBESA DE MONTAJE 2006 SL y su administrador D. José Antonio Campos Lozano actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Asimismo, en caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los arts. 228 y 227 de la L.P.L. la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0133/09, abierta a nombre de este Juzgado en la entidad bancaria BANESTO, sucursal C/ José Recuerda Rubio Nº 4 de Sevilla, Entidad 0030, Sucursal 4325 y además, deberá depositar la cantidad de 150.25 euros en la cuenta de consignación número 4029/0000/65/ 0133/09 , Entidad 00360, Sucursal 4325, en la misma entidad bancaria y dirección que la anterior.

Y, durante la tramitación del repetido recurso abonará/n sus salarios a la/s parte/s demandante/s con obligación de esta/s de prestar servicios salvo que la/s empresa/s condenada/s prefiera/n hacer tales abonos sin compensación alguna de contrario. Y ello para el caso de que se opte por la readmisión.

En Sevilla, a 27 de julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

PKNFERRADA (León)

Núm. 8.019

Cédula de Notificación

D. Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 0000224/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Christopher Alexander Vidal Barba contra la empresa COLABORADOR ELECTROSUR ANDALUCÍA, S.L. COELECSA S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto en fecha 31 de Julio de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. Christopher Alexander Vidal Barba contra COLABORADOR ELECTROSUR ANDALUCÍA, S.L. COELECSA, S.L. por un importe de 628,50 euros de principal más 188 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un nº de cuenta por escrito.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el Plazo Máximo de Cinco Días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Signaciones abierta por este Juzgado en el Grupo BANESTO, c/c n 2141-0000-64-0224/09 sito en c/ Del Cristo núm. 11 de Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cual-

quier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o merio intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el Plazo Máximo de Cinco Días Hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

CUARTO: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, por edictos a la ejecutada.

MODO DE IMPUGNARLA: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los art. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.»

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COLABORADOR ELECTROSUR ANDALUCÍA, S.L. COELECSA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y de León.

En Ponferrada a 31 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Ponferrada, 31 de julio de 2009.— El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 8.244

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha trece de agosto de dos mil nueve, se aprobó la adjudicación provisional del contrato administrativo mixto para la redacción de proyecto de ejecución museográfico, suministro y amueblamiento del Centro de Interpretación del Paisaje de Palenciana, lo que se publica a los efectos del artículo ciento treinta y cinco punto tres de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
- b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
- c) Número de expediente: 43/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución museográfico, suministro y amueblamiento del Centro de Interpretación del Paisaje de Palenciana

- b) Fecha de publicación: 1 de Junio de 2009
- c) BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, nº 100

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

4. Precio del Contrato: 111.206,90 euros y 17.793,10 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 13 de Agosto de 2009
- b) Contratista: NTL STUDIOS CONCEPTOS EN DISEÑO S.L.

c) Nacionalidad: ESPAÑA

d) Importe de adjudicación: 109.436,58 € Y 17.509,85 € de IVA En Palenciana, a 13 de Agosto de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Villalba Tienda.

RUTE

Núm. 8.246

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de 7 de Agosto de 2009 se aprobó el Expediente de Contratación para la licitación de redacción del PGOU de Rute y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación mediante concurso por procedimiento abierto conforme:

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rute
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato

a) Tipo: Servicios
b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la redacción del PGOU de Rute incluido el Estudio de Impacto Ambiental

c) Lugar de ejecución: Municipio de Rute

d) Plazo de ejecución: 24 meses

3.- Tramitación, procedimiento

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación del presente contrato.

Importe total: 163.793,10 euros, y 26.206,90 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

6.- Garantía

- a) Provisional: 2%
- b) Definitiva: 5%

7.- Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Rute
- b) Domicilio: C/ Toledo, 2 14960 Rute (Córdoba)
- b) Teléfono/Fax: 957 530 500 / 957 532 714
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

El último de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el perfil del contratante.

8.- Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliego de cláusulas administrativas particulares

9.- Criterios de adjudicación: Ver cláusula IV.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas

10.- Presentación de las ofertas de participación:

a) Fecha límite de presentación: el último de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que en caso de caer en festivo, domingo o sábado, el plazo concluirá el primer día siguiente hábil laboralmente

b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Rute (departamento de Contratación).

2º Datos domiciliarios y teléfonos: los que figuran en el apartado 6º del presente anuncio.

11. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el plazo de tres días hábiles contados desde la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones o al plazo otorgado para la subsanación de documentos en acto público, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

12. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del adjudicatario

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.rute.org> o <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/index.php>

En Rute a 11 de agosto de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Altamirano Sánchez.